



**RESOLUCIÓN N° 113**

**POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019.**

Asunción, 5 de marzo del 2020

**VISTO:** La nota de LIDIO JORGE GONZALEZ JIMENEZ, en representación del Señor Miguel Ángel García de fecha 04 de marzo de 2020.

La Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019, «Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuestas a los infractores de leyes ambientales, y se establece el procedimiento administrativo para el efecto».

La Resolución N° 536 de fecha 8 de octubre de 2019, «Por la cual se hace lugar en forma parcial al recurso de reconsideración planteado contra la Resolución N° 88/19, “Por la cual se da por concluido el sumario administrativo al Señor Miguel Angel Garcia Benitez y/o Ganadera San Miguel, responsable de la actividad ganadera cambio de uso de suelo – Desmonte de Area Boscosa, por supuesta infracción al art. 11° en concordancia con el art. 1° y 7° del mismo cuerpo legal y su reglamentación, y a los art. 4°, 5°, 42°, 54° inc. i de la Ley 96/92 De Vida Silvestre”».

El Dictamen A.J. N° 115/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

La Ley N° 1561/2000 «Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente».

La Ley N° 6.123/2018 «Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible».

**CONSIDERANDO:** Que, la nota presentada por Lidio Gonzalez con autorización del Señor Miguel Angel Garcia solicita el fraccionamiento de la multa de doce mil (12.000) jornales mínimos, en 40 (cuarenta) cuotas, en la misma manifiesta: «Dicho pedido se fundamenta en la imposibilidad de poder pagar la totalidad de la multa en un solo pago; motivo por el cual, solicito el fraccionamiento del mismo en 40 cuotas de Gs. 25.302.000»

Que, el Dictamen A.J. N° 115/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: «Es importante, basados en la gradualidad y equidad disponer de un mayor plazo para aquellas multas que superen los 1.000 jornales y que puedan llegar al monto máximo de 20.000 jornales, en ese sentido se debe realizar un planteamiento basado en dicho argumento con los meses de fraccionamiento según mejor criterio», continua diciendo: «Según argumentos expuestos, y basado en los distintos casos presentados ante el MADES, se recomienda, salvo mejor parecer de la DAF y del Señor Ministro, aplicar para las multas de mayor monto, mayores cantidad de plazo fraccionado, todo ello sin perjuicio de las medidas ambientales de recomposición. Si bien la consulta realizada por la DAF, es sobre un caso individual, se recomienda para los demás casos que puedan presentarse, aplicar de manera genérica una modificación. Se recomienda modificar la Resolución N° 375/2019... de manera genérica para todos los casos».

Que, es necesario establecer una escala al artículo 3° de la Resolución 375/2019, cuando se exterioriza la voluntad de adecuarse a las normas ambientales y éstos se evidencie con hechos.

Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/00 reza: “es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la

AO/MLB





**RESOLUCIÓN N° 113**

**POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019.** -----

Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”, en concordancia con el Artículo 30° del mismo cuerpo legal.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

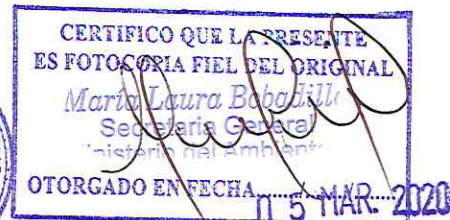
**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO  
 DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 RESUELVE:**

**Art.1°.-MODIFICAR** el artículo 3° de la Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019, «Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuestas a los infractores de leyes ambientales, y se establece el procedimiento administrativo para el efecto», que queda redactada de la siguiente manera: -----

**Art. 3°.- AUTORIZAR** la utilización de la escala conforme al siguiente cuadro como herramienta para hacer lugar a las solicitudes de fraccionamiento del pago de las multas impuestas dentro de los sumarios administrativos instruidos por el MADES. La misma será calculada de acuerdo al valor vigente al momento de su utilización de jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la Capital. -----

Sanción de multa expresada en jornales	Equivalente en Guaraníes	Cantidad de cuotas a ser aplicadas en el fraccionamiento	Entrega inicial 1° cuota (fecha de entrega)	saldo en Guaraníes (Indicar facturas sucesivas de pago en forma mensual )
20 a 100		4 cuotas		
101 a 300		5 cuotas		
301 a 500		6 cuotas		
501 a 800		8 cuotas		
801 a 1.000		10 cuotas		
1.001 a 1.500		12 cuotas		
1.501 a 2.500		18 cuotas		
2.501 a 4.000		24 cuotas		
4.001 a 8.000		32 cuotas		
8.001 a 12.000		40 cuotas		
12.001 a 20.000		48 cuotas		





**RESOLUCIÓN N° 113**

**POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019.**

*Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la aplicación de la escala precedentemente, cuando por nota justificada se solicite el fraccionamiento en cuotas.*

**Art.2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 491 de fecha 19 de setiembre de 2019, Por la cual modifica el artículo 3° de la Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019”

**Art.3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



*Maria Laura Babadilla*  
Secretaria General

